



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 150013333004 2025 00060 00
Demandante: Lina Patricia Rojas Medina
Demandados: Departamento del Quindío
Comisión Nacional de Servicio Civil

I. ASUNTO

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión del escrito presentado por la señora Lina Patricia Rojas Medina, en ejercicio de acción de tutela, contra el Departamento del Quindío y la Comisión Nacional de Servicio Civil, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de petición, al trabajo, a la igualdad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, en consideración a que no se ha realizado su nombramiento, en periodo de prueba, en el cargo auxiliar administrativo código 407 grado 4 de la Secretaría de Hacienda, con ocasión de la convocatoria Territorial 8 "Gobernación del Quindío" y ante la falta de respuesta a la petición de fecha 3 de febrero de 2025 sobre el uso de la lista de elegibles.

II. DE LOS REQUISITOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y por reunir los requisitos previstos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho admitirá la solicitud de tutela interpuesta por la señora Lina Patricia Rojas Medina contra el Departamento del Quindío y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

III. PRUEBAS DE OFICIO

De acuerdo con las facultades oficiosas conferidas al juez constitucional, por Secretaría se **oficiará:**

- A la Comisión Nacional de Servicio Civil y al Departamento del Quindío para que, dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan rendir informe respecto a las situaciones referenciadas en el escrito de tutela.
- A la Comisión Nacional de Servicio Civil para que, dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, indique el trámite impartido a la petición de 3 de febrero de 2025 remitido por la señora Lina Patricia Rojas Medina, a través de correo electrónico de la misma fecha.

En caso de haber atendido la petición deberá remitir copia de los correspondientes soportes.

Advertir a las entidades requeridas que, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la omisión injustificada en el envío de esta información acarreará responsabilidad. Asimismo, que, de no rendir el informe requerido dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 *ibidem* se presumirán ciertos los hechos de la tutela y se resolverá de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad de Tunja

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela presentada por la señora Lina Patricia Rojas Medina, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, al trabajo, a la igualdad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos. En consecuencia, iniciar, con conocimiento en primera instancia, el trámite de la presente acción.

SEGUNDO.- Notificar por el medio más expedito el contenido de la presente decisión a los representantes legales del **Departamento del Quindío** y de la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, o a quienes hagan sus veces, con copia de la solicitud de tutela; para que, en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación, se pronuncien y ejerzan el derecho de defensa.

Las respuestas deben radicarse en la ventanilla virtual del sistema de información Samai: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>.

TERCERO.- Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Departamento del Quindío que, una vez notificada la presente providencia, de manera inmediata, publiquen la presente acción de tutela y auto admisorio en el portal web de las entidades. Una vez efectuada esta publicación se informará sobre su cumplimiento al Despacho.

CUARTO.- Por Secretaría, se oficiará:

- A la Comisión Nacional de Servicio Civil y al Departamento del Quindío para que, dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan rendir informe respecto a las situaciones referenciadas en el escrito de tutela.
- A la Comisión Nacional de Servicio Civil para que, dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, indique el trámite impartido a la petición de 3 de febrero de 2025 remitido por la señora Lina Patricia Rojas Medina, a través de correo electrónico de la misma fecha.

En caso de haber atendido la petición deberá remitir copia de los correspondientes soportes.

QUINTO.- Advertir a la parte demandada que, de no rendir el informe requerido dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 se presumirán ciertos los hechos de la demanda y se resolverá de plano.

SEXTO.- Notificar la presente decisión al Ministerio Público a la dirección de correo electrónico procuradum177@procuraduria.gov.co, con copia de la solicitud de tutela, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Nacional y el memorando No. 017 de 2018.

SÉPTIMO.- Comunicar a las partes, en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

ÁNGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ

Juez

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE Armenia (REPARTO)

E.S.D.

Referencia	Acción de Amparo
Accionante	Lina Patricia Rojas Medina
Accionado	Gobernación de Quindío- CSNC

Lina Patricia Rojas Medina mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Tunja. En este escrito me permito impetrar acción de amparo a efecto que se dé la protección a los derechos fundamentales al mínimo vital y la salud en conexidad con la seguridad social y a la igualdad, vulnerados, por Gobernación de Quindío- CSNC.

HECHOS

1. Soy la siguiente en la lista de elegibles de la OPEC 192628¹ de la Gobernación del Quindío.
2. Que dicho puesto es de auxiliar administrativa de grado 4, Código 407
3. Que actualmente y conforme a la respuesta allegada el 11 de marzo por parte de la gobernación del Quindío, existe una vacante de auxiliar Administrativo Grado 4, código 407²
4. En dicha respuesta se me atrasa el acceso al cargo, bajo el argumento de que "La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL es la encargada de realizar el estudio de verificación para establecer el elegible el cual se debe nombrar, lo hacen a través de la AUTORIZACION DE USO DE LISTA y no depende de la Gobernación del Quindío"
5. A pesar que desde el día 21 de enero de 2025, la Gobernación del Quindío, refirió que desde el el 17 de septiembre de 2024 ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de la plataforma SIMO ENTIDADES.
6. Que a pesar de estar siguiente en la lista de elegibles, y que existe una vacante definitiva, ni la gobernación del Quindío ni la Comisión nacional del servicio civil han hecho tramite alguno perjudicando con ello mi derecho al trabajo a la igualdad, al debido proceso, y al acceso a cargos públicos, y los demás que su despacho encuentre vulnerados.
7. El día 03 de febrero solicité a la CNSC, autorizara el uso de la lista de elegibles, y a la fecha no he recibido respuesta

¹ Respuesta del 11 de marzo de 2025

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violados los derechos a la Igualdad, derecho de petición, debido proceso y al acceso a cargos públicos, consagrados en los artículos 13, 29 y 40 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez, lo siguiente:

Primero. Que se tutelen los derechos fundamentales al derecho de petición, trabajo, a la igualdad debido proceso, y al acceso a cargos públicos.

Segundo: Que se ordene el uso de la Lista de elegibles para el cargo de auxiliar Administrativo código 407 grado 4 de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Tercero : Que en consecuencia se ordene mi vinculación en el cargo de vacancia definitiva en la Gobernación del Quindío.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta acción de tutela está fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en la que se establece la acción de tutela como mecanismo para amparar derechos fundamentales. Asimismo, en el Decreto 2591 de 1991 cuyo principal objetivo es regular a la acción de tutela, así como en el Decreto 306 de 1991 que reglamenta este último.

La Corte Constitucional ha dispuesto que la acción de tutela, es el medio idóneo, para amparar el acceso a cargos públicos cuando se está retrasando o impidiendo el acceso a los cargos, cuando se tiene el derecho en razón al mérito, al respecto la Corte Constitucional³ ha dispuesto lo siguiente :

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable

(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofertado cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley; (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.

³ Sentencia T-081/22

en el presente caso se observa una "traba" para mi nombramiento, ya que no se ha hecho uso de la lista de elegibles, y en consecuencia se me nombre en el cargo de carrera al que tengo derecho.

Que la lista de elegibles tiene una vigencia de 2 años, y el termino puede fenecer y negarme el acceso al cargo público al que tengo derecho por ganar en el concurso de méritos.

Que conforme a la Corte Constitucional, el derecho a acceder a los cargos públicos es:

"El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse".

Este derecho que reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional, pues comporta la ventaja subjetiva de optar por este tipo de cargos, como también y constituye un espacio de legitimación democrática, el cual debe ser diferenciado del derecho al trabajo. Así, el derecho al trabajo prescrito en el artículo 25 de la Constitución Política está compuesto por diversos elementos, algunos relacionados con el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas⁴. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público, consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.

De lo anterior se vislumbra que la persona que supera las pruebas del concurso público de méritos, se convierte en el titular del derecho al trabajo, y por ende, tiene derecho a ser nombrado en el cargo para el cual concursó, pues sólo en este momento el carácter subjetivo del derecho al trabajo logra concretarse con certeza a favor del ganador.⁴

Circunstancia en la cual me enmarco en razón a que superé las pruebas y a su vez existe un cargo, para el cual concursé, en tanto no existe razón jurídica o fáctica que impida mi nombramiento y posesión, más cuando no tengo ningún impedimento para tomar el cargo.

Frente a los cargos equivalentes se ha dispuesto lo siguiente:

Las Listas de Elegibles se pueden usar para los casos en que haya un mismo empleo o empleos equivalentes en una vacante y en estos casos, es importante tener presentes los lineamientos impartidos a través de los criterios unificados de la Comisión Nacional del Servicio Civil, así:

Mismo empleo:

⁴ T-257 de 2012

En cuanto al uso de las listas de elegibles de nuevas vacantes correspondientes al "mismo empleo" se debe tener en cuenta que, el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 señala que "las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la oferta pública de empleos de carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos".

Se define mismo empleo como aquel con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

En caso de existir vacantes correspondientes a los "mismos empleos" ofertados, es deber de las entidades hacer el reporte a través del portal SIMO 4.0.⁵

Empleo equivalente:

"Con relación al uso de las listas para empleos equivalentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió el Criterio Unificado "Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes" del 22 de septiembre de 2020 el cual define a los empleos equivalentes "como aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles."

En ese sentido, se reitera que para la provisión definitiva de empleos equivalentes únicamente aplicarán aquellas listas de elegibles conformadas en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019.

En caso de que las entidades cuenten con vacantes que sean equivalentes a los empleos ofertados y que su proceso de selección haya sido aprobado con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán solicitar autorización de uso de las listas a la CNSC, a través de la Ventanilla Única en www.cns.gov.co, para que se emita un concepto técnico respecto a la viabilidad sobre el uso.

Para autorizar el uso de las listas de elegibles, es deber de la entidad reportar correctamente y radicar todos los Actos Administrativos emitidos en lo relativo a la provisión de las vacantes ofertadas, conforme a las directrices impartidas en la Circular Externa 008 de 2021. Una vez las novedades contenidas en los documentos registrados sean aprobadas por parte de la CNSC, el sistema habilitará al siguiente elegible en posición meritaria para que el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, realice el correspondiente trámite de nombramiento en periodo de prueba y demás orientados a la provisión definitiva.

⁵ Concepto de la CNSC

Vale la pena indicar que las entidades habrán de ajustarse a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 0165 de 2020 modificado por el Acuerdo 013 de 2021 y demás criterios y circulares emitidas relacionadas con el uso de las listas de elegibles*.

Está claro entonces que es totalmente legal y procedente que se haga uso de la lista de elegibles, y en consecuencia se ordene mi nombramiento en el puesto.

De los requisitos para la procedencia de la acción de tutela

Legitimidad en la causa por activa: en la presente acción, la legitimación en la causa por activa, está en mi cabeza en razón a que soy titular de los derechos fundamentales de los que se busca la tutela efectiva.

Subsidiariedad: En este apartado es necesario recalcar que conforme a la Jurisprudencia expuesta, es la acción de tutela, el mecanismo idóneo para la satisfacción de los derechos fundamentales de los que se busca el amparo.

Legitimidad por pasiva: Este requisito lo cumplen las accionadas, en a razón, a que son ellas quienes están en la facultad de nombrarme y tienen el deber de velar por la defensa del mérito.

Inmediatez: como quiera que este punto también debe estudiarse con **menor detenimiento**, al tratarse

PRUEBAS

Se deben relacionar todos los documentos que puedan acreditar los hechos de la presente acción.
Ejemplo: Copia del contrato de trabajo.

Documentales:

1. Petición enviada a la CNSC.
2. Primera Respuesta de la Gobernación del Quindío
3. Segunda Respuesta de la Gobernación del Quindío
4. Lista de elegibles para mi cargo
5. Reporte realizado por la Gobernación del Quindío de la vacante definitiva existente a simo entidades

COMPETENCIA

Señor (a) Juez (a), conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, así como a lo dispuesto por el Decreto 1382 de 2000, compilado en el Decreto 1069 de 2015, es usted competente para conocer del asunto, por la naturaleza del mismo y por tener jurisdicción en el lugar en donde se ha vulnerado mi derecho fundamental.

JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

1. Los documentos que se anuncian en el acápite de pruebas documentales.
2. Copia de cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE. Recibiré notificaciones en la dirección [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al correo electrónico [REDACTED] o [REDACTED] y podrá comunicarse al teléfono [REDACTED]

ACCIONADA.

Gobernación del Quindío: Calle 20 # 13 - 22, Centro Administrativo Departamental "Ancizar López López" correo :notificacionesjudiciales@quindio.gov.co

Comision Nacional del Servicio Civil:

Dirección Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Atentamente,

Lina Patricia Rojas Medina
[REDACTED]

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2025

Señores,

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACION DEL QUINDIO

E. S. D.

Ref. Derecho de Petición - Consulta y solicitud de nombramiento en periodo de prueba en virtud de la convocatoria Territorial 8 GOBERNACIÓN DEL QUINDIO - Proceso de Selección en Abierto Código OPEC 192628.

Lina Patricia Rojas Medina, mayor de edad, vecina y residente del Municipio de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] de Tunja (Boyacá). Identificada Plenamente como aparece al pie de mi firma, en calidad de elegible de la convocatoria Territorial 8 GOBERNACIÓN DEL QUINDIO - Proceso de Selección en Abierto, creada mediante Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023, modificado por el Acuerdo No. 4 del 20 de enero de 2023, actualmente inscrita en lista de elegibles Resolución No. CNSC 16893 del 20 de noviembre de 2023, actuando a nombre propio, haciendo uso del Derecho De Petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, regulado por la Ley 1755 de 2015, así como lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2020 (actual código de Procedimiento Administrativo), concordancia con la Sentencia C-818/17 de la Corte Constitucional, y al igual que el artículo 10 del tratado universal de los derechos humanos, presento de manera respetuosa ante sus despachos la presente petición, con base en los siguientes:

1. HECHOS

1º. Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023, modificado por el Acuerdo No. 4 del 20 de enero de 2023, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL QUINDIO - Proceso de Selección en Abierto, Proceso de Selección Territorial 8.

2º. Me inscribí a la citada convocatoria, para optar por una de las dos (2) vacantes ofertadas del empleo identificado con el Código OPEC No. 192628, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 192628, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la

entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8.

3°. Una vez aprobé las etapas de convocatoria, inscripciones, verificación de requisitos mínimos y aplicación de pruebas, la CNSC publicó a través de la página web del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE)¹ la Resolución No. CNSC - 16893 del 20 de noviembre de 2023, donde su artículo 1° estableció:

(...) ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 192628, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8², así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	4000000001	JHON Jairo	VALENCIA SOTO	81.29
2	4000000002	YESKA FERNANDA	IBARRA ALVAREZ	77.30
3	4000000003	JUAN PABLO	TELLEZ YEPEZ	76.00
4	4000000004	LINA PATRICIA	ROJAS MEDINA	74.61
5	4000000005	JUAN PABLO	GARZON DEL	73.32
5	4000000007	MICHAEL STEVEN	PINZON RINCON	73.32
6	4000000008	SANTIAGO	PINZON ALZATE	73.30
7	4000000009	ANGIE DEL CARMEN	GARCIA TOVAR	72.64
8	4000000010	BRAYAN AUGUSTO	DE LA ROSA ORDÓÑEZ	72.03
9	4000000011	LINA	ROJAS TIQUE	71.82
10	4000000012	SERGIO IVAN	JIMENEZ CARDENAS	70.72
11	4000000013	JORGE ENRIQUE	PARRA	70.67
12	4000000014	OLIVER JAVIER	PINEROS OCASIONES	70.62
13	4000000015	ALVARO MIGUEL	QUINTERO SALGADO	69.98
13	4000000016	NICHELE SAMANTA	RODRIGUEZ PARDO	69.09
14	4000000017	PIAR	TORRES ALVAREZ	69.04
15	4000000018	ANDRES FELIPE	SARAHONA GOMEZ	69.35
16	4000000019	ALBA MARÍA	BETANCUR SEGURA	69.30
16	4000000020	LAURA ANDREA	CAMPINO MARQUEZ	69.30
17	4000000021	FREDDY ENRIQUE	ORTIZ ORTIZ	68.28
18	4000000022	DANIELA	OSANDO CORTES	68.65
18	4000000023	RICARDO	SANTA TIQUE	68.65
19	4000000024	MARTHA ISABEL	CARDONA CRUZ	67.31
20	4000000025	DANIEL SANTIAGO	MORALES HERNANDEZ	66.72
21	4000000026	MILLER	MEDINA MINA	66.67
22	4000000027	KAREN TATIANA	PEREZ MERCHAN	65.99
22	4000000028	JUAN ALBERTO	LUENGAS BERNAL	65.99
22	4000000029	NATALIA	BONILLA CEBALLOS	65.99
22	4000000030	TATIANA	GARCIA URREGO	65.99

4°. El 13 de febrero de 2024 solicité mediante petición a la Gobernación del Quindío información sobre las dos vacantes ofertadas por la OPEC No. 192628 en la Convocatoria Territorial 8³.

¹ <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

² Resolución conformación lista de elegibles OPEC 192628

³ Copia solicitud realizada

En respuesta de 6 de marzo de 2024⁴, su entidad adujo lo siguiente:

5. Respuesta: En primer lugar es de aclarar que para este empleo se elevaron dos (2) vacantes, ya que la ficha del empleo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, sólo cuenta con dos cargos. Sumado a esto, el contenido de la Resolución No. 2023R23-400.390.34-000005 del 20 de noviembre de 2023, ratifica dicha información.

Atendido lo anterior, y en relación a si ya se efectuaron los nombramientos de quienes ocuparon las posiciones 1 y 2 en la lista de elegibles del empleo con OPEC 192628, me permite informar que efectivamente ya se realizaron los nombramientos mediante los Decretos Nos. 001104 y 001223 del 16 de diciembre de 2023 al señor Jhon Jairo Valencia Solís y a la señora Yessika Fomentera Torres Alvarado, tomando posesión del cargo a través de los Actos de Posesión Nos. 145 y 105 ambos del 16 de enero de 2024, respectivamente, lo cual quedó debidamente registrado en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, como se muestra en la imagen o continuación:

Posición	Nombre	OPEC	Puntaje	Fecha de Asignación
1	Jhon Jairo Valencia Solís	192628	8.5	16/12/2023
2	Yessika Fomentera Torres Alvarado	192628	8.5	16/12/2023

Respecto a la posición número tres, no se efectuó ningún nombramiento, ya que sólo se elevaron dos empleos para esta vacante, de acuerdo con lo actuado anteriormente.

5°. Posterior a ello, el 21 de enero del presente año presente nueva petición ante la Gobernación del Quindío, donde solicité información sobre los nombramientos de la lista de elegibles de la OPEC 192628⁵, en razón a que la persona que ocupó la posición No. 1 había renunciado y así mismo se preguntó de la existencia de nuevas vacantes definitivas en la planta de empleos de la entidad.

En respuesta de 21 de enero de 2024⁶, su entidad adujo lo siguiente:

Armenia, Quindío 21 de Enero de 2024

Señora

LINA PATRICIA SUJAS REYNA

Email: sujasp15@gmail.com

Asunto: Respuesta Petición Opec 192628

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de la manera más atenta procedo a dar respuesta de la solicitud de información radicada en nuestra dependencia.

Punto 1

Los elegibles de la posición 1 y 2 efectivamente formaron parte del empleo.

Punto 2

Los elegibles en posición 1-3 no recibieron primeriza para la posición.

Punto 3 y 4

Ninguno de los elegibles renunció al empleo.

Punto 5

Actualmente en la planta de empleo de la Gobernación del Quindío se encuentra una (1) vacante definitiva, la misma se corresponde a la misma dependencia de la OPEC 192628, esta hace parte de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y ya fue reportada desde esta Dirección, existiendo la espera de autorización de que de lista.

Dando respuesta de fondo en los términos solicitados.

⁴ Respuesta de la Entidad

⁵ Solicitud del 21 de enero de 2024

⁶ Respuesta 21 de enero de 2024

6°. El mismo 21 de enero del presente año, una vez revisada la respuesta dada por la entidad, solicite se me aclarara lo siguiente sobre la vacante definitiva mencionada:

"Punto 5

Actualmente en la planta de empleos de la Gobernación del Quindío se encuentra una (1) vacante definitiva, la misma no corresponde a la misma dependencia de la OPEC 192628, esta hace parte de la SECRETARIA DE HACIENDA y ya fue reportada desde esta Dirección, estamos a la espera de autorización de uso de lista."

Proceso a realizar las siguientes preguntas:

- 1. La vacante que se encuentra disponible es para el empleo auxiliar administrativo grado 4 en la secretaria de Hacienda.*
- 2. En qué fecha se realizó el reporte para la autorización de uso de lista de elegibles y ante qué entidad se realizó el reporte.*
- 3. Una vez se permita la autorización del uso de lista de elegibles, se procede a realizar el nombramiento de la persona que se encuentra en la lista de elegibles de la convocatoria territorial 8 cargo auxiliar administrativo grado 4, que para el caso sería yo Lina Patricia Rojas Medina."*

En respuesta de 21 de enero de 2024⁷, su entidad adujo lo siguiente:

Armenia, Quindío 21 de Enero de 2024

Señora
LINA PATRICIA ROJAS MEDINA
Email: rojasl13@hotmail.com

Asunto: Respuesta Petición Opec 192628

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de la manera más atenta procedencia a los requerimientos de la solicitud de información radicada en nuestra dependencia,

Punto 1:

En lo referente a la Vacante como lo mencionamos en la anterior respuesta hace parte de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Punto 2

El reporte se realizó el 17 de septiembre de 2024 ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de la plataforma SIMO ENTIDADES.

Punto 3

La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, es la encargada de realizar el estudio de verificación para establecer el elegible al cual se debe nombrar, lo hacen a través de la AUTORIZACION DE USO DE LISTA y no depende de la Gobernación del Quindío.

⁷ Respuesta 21 de enero de 2024

7°. La Gobernación del Quindío informa que el reporte de la vacante definitiva se realizó el 17 de septiembre de 2024 ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de la plataforma SIMO ENTIDADES.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEY 909 DE 2004 (MODIFICADA POR LA LEY 1960 DE 2019)

ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.
2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.
3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad. Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación.
4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)

DECRETO 1083 DE 2015 (Modificado por el Decreto 648 de 2017)

ARTÍCULO 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes.

Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.

ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad. Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

Parágrafo 1. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004

Ley 1960 "Por la cual se modifican la ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones".

Esta Ley, en sus artículos finales establece:

ARTÍCULO 6º. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

"Artículo 31. El Proceso de Selección comprende:

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso **y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.**

Artículo 7º. La presente ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

A raíz de la vigencia del artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, la Sala Plena de la CNSC, aprobó el Criterio Unificado **"USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019"**, del 16 de enero de 2020, donde estableció lo siguiente:

(...) De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-

de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **"mismos empleos' entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes;** criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. (...)

Criterio Unificado "Lista de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019", la CNSC dispuso:

"Las listas de elegibles expedidas y que se vayan a expedir con ocasión de los acuerdos de convocatoria aprobados antes del 27 de junio de 2019, fecha de promulgación de la Ley 1960, deben ser utilizadas para las vacantes ofertadas en tales acuerdos de convocatoria.

De otra parte, los procesos de selección cuyos acuerdos de convocatoria fueron aprobados con posterioridad a la Ley 1960 de 2019, serán gobernados en todas sus etapas por la mencionada ley, incluidas las reglas previstas para las listas de elegibles.

En consecuencia, el nuevo régimen conforme con el cual las listas de elegibles pueden ser utilizadas para proveer empleos equivalentes en la misma entidad únicamente es aplicable a las listas expedidas para los procesos de selección que fueron aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, y por esta razón, cobijados por la ley ampliamente mencionada".

Concepto 100981 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos: Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el cargo o no supere el periodo de prueba. 1. 2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegible objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004. Cuando se generen vacantes del "mismo empleo" o de "cargos equivalentes" en la misma entidad.

De acuerdo con el anterior acuerdo el uso de las listas de elegibles será para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, cuando el elegido no acepte el nombramiento o no se poseione en el cargo o no supere el periodo

de prueba, y cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto por lista de elegibles por motivo de alguna causal de retiro del servicio

En tanto, Me dirijo Ante su despacho, para presentar mi solicitud de acuerdo con el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, que estipula los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, y en concordancia con la actual norma de procedimiento administrativo, toda petición deberá resolverse dentro de los [15] días siguientes a su recepción.

3. PETICIONES

Solicito de manera respetuosa lo siguiente:

1. Con relación a la vacante definitiva mencionada en la respuesta se me informe:
 - a. El cargo es para AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
 - b. Denominación, código, grado, asignación básica mensual, ro o perfil, propósito, funciones y ubicación geográfica.
 - c. Si a la fecha esta provista por algún funcionario y bajo que modalidad esta provista (carrera, encargo, provisionalidad, no provista, prepensionado u otros).
2. Con relación a la vacante definitiva del empleo mencionada en la respuesta dada por la entidad, solicito se me envíe copia de la solicitud realizada a la comisión de autorización de uso de lista de elegibles.
3. Según el reporte realizado por la entidad 17 de septiembre de 2024 ante la CNSC se de autorización de uso de mi lista de elegible Resolución No, CNSC – 16893 del 20 de noviembre de 2023, para la provisión de la vacante definitiva en mención
4. Que en conjunto realicen todas las acciones administrativas tendientes para la expedición de los actos administrativos de nombramiento y posesión en periodo de prueba, dentro de los cargos denominados AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4 de la Gobernación del Quindío no provistos con personal de carrera y aquel previamente reportado por la entidad nominadora, o con aquellos iguales o similares, mediante el uso de mi lista de elegibles, en orden de mérito correspondiente, en aplicación del artículo 6° de la Ley 1960 de 2019.

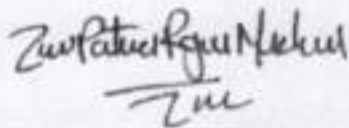
4. ANEXOS

- Copia cedula de ciudadanía
- Resolución CNSC – 16893 del 20 de noviembre de 2023
- Solicitud Gobernación del Quindío 12 de febrero 2024
- Respuesta Gobernación del Quindío 6 marzo de 2024
- Solicitud Gobernación del Quindío 21 de enero 2025
- Respuesta 1 Gobernación del Quindío 21 de enero 2025
- Respuesta 2 Gobernación del Quindío 21 de enero 2025

5. NOTIFICACIONES.

La suscrita recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 10A #59 – 50 villa luz,
correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED] y celular
[REDACTED]

Atentamente,



Lina Patricia Rojas Medina
C.C. [REDACTED]

NOMEPO

AFELLOS

NOMMES

E1071



1990-91 127



FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14. ~~SECRET~~

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL MARCHESI TORRES

INDICE DERECHO



P-0700100-00734390-F-1049649651-20160814

0045870602H 3

5021372813



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 16893

20 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-093985

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 192628, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023, modificado por el Acuerdo No. 4 del 20 de enero de 2023, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente dos (2) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **192628**, **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacante(s)** definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **192628**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	75044506	JHON JAIRO	VALENCIA SOTO	81.29
2	4004004706	YESIKA FERNANDA	IBARRA ALVAREZ	77.30
3	1040007006	JUAN PABLO	TELLEZ YEPES	76.00
4	1040040061	LINA PATRICIA	ROJAS MEDINA	74.61
5	0440000074	JUAN PABLO	GARZON GIL	73.32
5	1004000010	MICHAEL STIVEN	PINZON RINCON	73.32
6	1004400006	SANTIAGO	PINZON ALZATE	73.30
7	1000000000	ANGIE DEL CARMEN	GARCIA TOVAR	72.64
8	1454000043	BRAYAN AUGUSTO	DE LA ROSA ORDOÑEZ	72.03
9	1454000004	LINA	ROJAS TIQUE	71.92
10	4040043006	SERGIO IVAN	JIMENEZ CARDENAS	70.72
11	75514442	JORGE ENRIQUE	PARRA	70.67
12	4040000049	OLIVER JAVIER	PINEROS OCASIONES	70.62
13	1000040000	ALVARO MIGUEL	QUINTERO SALGADO	69.96
13	1004040000	MICHELE SAMANTA	RODRIGUEZ PARDO	69.96
14	1104000182	PILAR	TORRES ALVAREZ	69.94
15	1004000000	ANDRES FELIPE	BARAHONA GOMEZ	69.35
16	1004000000	AURA MARIA	BETANCUR SEGURA	69.30
16	1000000000	LAURA ANDREA	CAMPIÑO MARQUEZ	69.30
17	1004000004	FREDDY ENRIQUE	ORTIZ ORTIZ	69.28
18	1004000007	DANIELA	OBANDO CORTES	68.65
18	0040000000	RICARDO	SANTA TIQUE	68.65
19	1104000000	MARTHA ISABEL	CARDONA CRUZ	67.31
20	10000000406	DANIEL SANTIAGO	MORALES HERNANDEZ	66.72
21	000000004	MILLER	MEDINA MINA	66.67
22	1004040000	KAREN TATIANA	PEREZ MERCHAN	65.99
22	00000000	JUAN ALBERTO	LUENGAS BERNAL	65.99
22	1000000004	NATALIA	BONILLA CEBALLOS	65.99
22	1144000000	TATIANA	GARCIA URREGO	65.99

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **192628**, **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

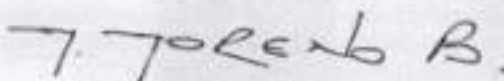
ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **20 de noviembre de 2023**


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Edén Méndez Gudiño - Asesor Jurídico Comisionado
Diana Patricia Quintana Prieto - Asesora (S) Proceso de Selección
Proyectó: Lina María Páez - Profesional Técnico de Selección
Paula Alejandra Gómez Arredondo - Asesora Proceso de Selección

Tunja 12 de febrero de 2024

Doctor

Johan Sebastián Cañón Sosa
Secretario Administrativo
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Referencia: Solicitud uso de listas de elegibles convocatoria Territorial 8 GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - Proceso de Selección en Abierto Código OPEC 192628.

Estimado doctor reciba un cordial saludo,

LINA PATRICIA ROJAS MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía ~~1.000.000.000~~ 1.000.000.000 de Tunja, con domicilio en la ciudad de Tunja, actuando en nombre propio y teniendo en cuenta que ya se publicó y quedo en firme la lista de elegibles de la convocatoria territorial 8 solicito la siguiente información:

1. Si las personas que ocupan la posición 1,2 y 3 de la lista de elegibles número 51676 – 2 de fecha 24 de noviembre de 2023 con resolución 2023 RES-400.300.24-093985, relacionada con el empleo auxiliar administrativo grado 4 de OPEC 192628 del cargo director Administrativo de Recursos Físicos tomaron efectiva posesión del cargo o rechazaron el cargo.
2. De las personas que ocupan la posición 1,2 y 3 de la lista de elegibles número 51676 – 2 de fecha 24 de noviembre de 2023 con resolución 2023 RES-400.300.24-093985 cuantas pidieron prorroga y por cuánto tiempo.
3. De las personas que ocupan la posición 1,2 y 3 de la lista de elegibles número 51676 – 2 de fecha 24 de noviembre de 2023 con resolución 2023 RES-400.300.24-093985 cuantas renunciaron al nombramiento de la OPEC en mención.
4. De las personas que renunciaron al nombramiento, me indiquen si ya fue expedido el acto administrativo de revocatoria del nombramiento, si no es así, solicito me indiquen en cuánto tiempo lo expedirán y cuándo van a hacer solicitud de uso de listas de elegibles.
5. Cuántas vacantes definitivas del cargo director Administrativo de Recursos Físicos existen en la actualidad en vacancia definitiva dentro de la entidad y que no fueron reportadas a la convocatoria Territorial 8, así mismo, indicando si fueron provistas o no y la forma en que han sido provistas, en provisionalidad o encargo, por favor indicar el perfil de dichos empleos.

Lo anterior porque me encuentro en lista de elegibles número 51676 – 2 de fecha 24 de noviembre de 2023 con resolución 2023 RES-400.300.24-093985 relacionada con el empleo auxiliar administrativo grado 4 de OPEC 192628 del cargo director Administrativo de Recursos Físicos tomaron efectiva posesión del cargo y por lo tanto solicito que se realice uso de esta lista de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1960 de 2019 y a la CIRCULAR EXTERNA No. 0001 DE 2020.

Asi mismo, es importante mencionar que los días 10 y 12 de febrero de año en curso solicite informacion con relacion al uso de lista de elegibles a los correo electronicos ontactenos@gobnacionquindio.gov.co y al correo judicial@gobnacionquindio.gov.co y el día 13 de febrero me dan respuesta por medio del correo notificacion@gobnacionquindio.gov.co.

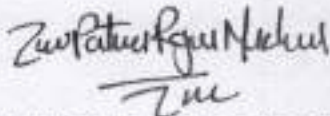
A la fecha del día de hoy 07 de marzo del 2024 no he recibido respuesta alguna de la solicitud realziada por lo anterior se solicita respetuosamente dar respuesta inmediata ya que se esta vulnerando el articulo 23 de la contitucion Política de Colombia *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*; Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)"*

Adjunto pantallazo del oficio enviado al correo electronico contactenos@gobnacionquindio.gov.co y al correo judicial@gobnacionquindio.gov.co el día 10 y 12 de febrero de 2023; asi mismo adjunto de respuesta enviada a traves del correo notificacion@gobnacionquindio.gov.co con numero de radicado: 2024110002031-2.

Adjunto copia de la resolucion RESOLUCIÓN No 16893 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conform y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 192628, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDIO - PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

Agradezco la atencion prestada y quedo atenta a su respuesta a los correos electronicos ~~linap@quindio.gov.co~~ o ~~linap@quindio.gov.co~~

Atentamente,



LINA PATRICIA ROJAS MEDINA
C.C. 1010545551 E TUNJA

~~Celular: 310 55 55 55~~
~~cel: 310 55 55 55 y cel: 310 55 55 55~~
Cel. ~~310 55 55 55~~



Rv: Solicitud de informacion relacionada con el uso de lista de elegibles convocatoria territorial 8



LINA PATRICIA ROJAS MEDINA

~~XXXXXXXXXXXX@GOBERNACIONQUINDIO.GOV.CO~~



Para contactenos@gobnacionquindio.gov.co contactenos@gobnacionquindi...
judicial@gobnacionquindio.gov.co judicial@gobnacionquindio.gov.co
sábado, 10 de febrero, 3:18 p. m.



Solicitud uso de lista de elegibles convocatoria territ...

PDF - 73 KB



Cordial saludo,

Por medio del presente realizo solicitud respetuosa con el fin de que se me de una respuesta relacionada con el uso de listas de elegibles de la convocatoria territorial 8.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,

Lina Patricia Rojas Medina



LINA PATRÍCIA ROJAS MEDINA

~~patricia.rojas@gobernacionquindio.gov.co~~



Para contactenos@gobernacionquindio.gov.co contactenos@gobernacionquindio.gov.co
judicial@gobernacionquindio.gov.co judicial@gobernacionquindio.gov.co
lunes, 12 de febrero, 11:29 a. m.



Solicitud uso de lista de elegibles convocatoria territ...

PDF - 74 KB



Cordial saludo,

Por medio del presente realizo solicitud respetuosa con el fin de que se me de una respuesta relacionada con el uso de listas de elegibles de la convocatoria territorial 8.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,

Lina Patricia Rojas Medina

Obtener [Outlook para Android](#)

...

⏪ ✓ Responder a todos

PANTALLAZO RESPUESTA DE RECIBIDO Y RADICADO POR LA ENTIDAD



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO Confirmación de Radicación
IdControl: 23708



notificacion@gobernacionquindio.gov.co
~~notificacion@quindio.gov.co~~

13 Feb

Hemos recibido su correo electrónico, le informamos que los datos de su radicado son los siguientes:

Documento con IdControl:
23708

Radicado:
2024110002031-2

Detalle:
FWD SOLICITUD DE INFORMACION RELACIONADA CON EL USO
DE LISTA DE ELEGIBLES CONVOCATORIA TERRITORIAL B

Fecha Radicado:
13/02/2024

Este es un correo informativo, al cual no debe enviar ninguna respuesta o informacion ya que no recibirá respuesta alguna por parte de este correo al no ser oficial ni estar avalado por la entidad para emitir respuestas.

¡Este correo fue generado automáticamente por el sistema
SGDEA ControlDoc!



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Coordinación

RESOLUCIÓN N° 16893

20 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-093985

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 192628, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023, modificado por el Acuerdo No. 4 del 20 de enero de 2023, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente dos (2) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **192628**, **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **dos (2)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **192628**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	76094006	JHON JAIRO	VALENCIA SOTO	81.29
2	901004206	YESIKA FERNANDA	IBARRA ALVAREZ	77.30
3	910000005	JUAN PABLO	TELLEZ YEPES	76.00
4	900000004	LINA PATRICIA	ROJAS MEDINA	74.61
5	910000004	JUAN PABLO	GARZON GIL	73.32
5	900000009	MICHAEL STIVEN	PINZON RINCON	73.32
6	900000007	SANTIAGO	PINZON ALZATE	73.30
7	900000008	ANGIE DEL CARMEN	GARCIA TOVAR	72.64
8	900000008	BRAYAN AUGUSTO	DE LA ROSA ORDONEZ	72.03
9	910000004	LINA	ROJAS TIQUE	71.92
10	900000000	SERGIO IVAN	JIMENEZ CARDENAS	70.72
11	900000000	JORGE ENRIQUE	PARRA	70.67
12	900000000	OLIVER JAVIER	PIÑEROS OCASIONES	70.62
13	900000002	ALVARO MIGUEL	QUINTERO SALGADO	69.98
13	900000003	MICHELE SAMANTA	RODRIGUEZ PARDO	69.96
14	900000003	PILAR	TORRES ALVAREZ	69.94
15	900000004	ANDRES FELIPE	BARAHONA GOMEZ	69.35
16	900000003	AURA MARIA	BETANCUR SEGURA	69.30
16	900000002	LAURA ANDREA	CAMPIÑO MARQUEZ	69.30
17	900000001	FREDDY ENRIQUE	ORTIZ ORTIZ	69.28
18	900000007	DANIELA	OBANDO CORTES	68.65
18	900000002	RICARDO	SANTA TIQUE	68.65
19	900000006	MARTHA ISABEL	CARDONA CRUZ	67.31
20	900000006	DANIEL SANTIAGO	MORALES HERNANDEZ	66.72
21	900000004	MILLER	MEDINA MINA	66.67
22	900000003	KAREN TATIANA	PEREZ MERCHAN	65.99
22	900000004	JUAN ALBERTO	LUENGAS BERNAL	65.99
22	900000003	NATALIA	BONILLA CEBALLOS	65.99
22	900000003	TATIANA	GARCIA URREGO	65.99

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 192628, GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

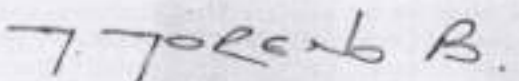
ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firma de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firma total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 20 de noviembre de 2023


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Córdova - Asesor, Despacho Comisionado
Diana Helinda Quintana Picado - Asesora (E) Proceso de Selección
Proyectó: Lina María Prieto - Profesional Proceso de Selección
Freddy Alejandro Moreno Andrade - Abogado Proceso de Selección

Armenia, Quindío 06 de marzo de 2024

Señora

LINA PATRICIA ROJAS MEDINA

Correo Electrónico: patricia.887@hotmail.compatricia.887@gmail.com**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición.

Cordial Saludo,

De manera atenta y en atención a su solicitud, mediante la cual solicita información relacionada con la OPEC No. 192628, cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 04, me permito a continuación dar respuesta a su petito en el mismo orden planteado, así:

1. Respuesta/ En primer lugar es de aclarar que para este empleo se ofertaron dos (02) vacantes, ya que la ficha del empleo establecida en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, sólo cuenta con dos cargos. Sumado a esto, el contenido de la Resolución No. 2023RES-400.300.24-093985 del 20 de noviembre de 2023, ratifica dicha información.

Aclarado lo anterior, y en relación a si ya se efectuaron los nombramientos de quienes ocuparon las posiciones 1 y 2 en la lista de elegibles del empleo con OPEC 192628, me permito informar que efectivamente ya se realizaron los nombramientos mediante los Decretos Nos. 001194 y 001223 del 18 de diciembre de 2023 al señor Jhon Jairo Valencia Soto y a la señora Yesika Fernanda Ibarra Álvarez, tomando posesión del cargo a través de las Actas de Posesión Nos. 140 y 105 ambas del 16 de enero de 2024, respectivamente, lo cual quedó debidamente registrado en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, como se muestra en la imagen a continuación:

Banco Nacional de Listas de Elegibles												
Detalle de la Lista												
Número de OPEC	Grado	Código	Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Fecha de Nacimiento	Fecha de Examen	Fecha de Posesión	Fecha de Radicación	Estado
192628	04	407	Jhon Jairo	Valencia Soto	28	M	Casado	1995-12-18	2023-12-18	2024-01-16	2024-01-16	Activo
192628	04	407	Yesika Fernanda	Ibarra Álvarez	28	F	Casada	1995-12-18	2023-12-18	2024-01-16	2024-01-16	Activo
192628	04	407	Yesika Fernanda	Ibarra Álvarez	28	F	Casada	1995-12-18	2023-12-18	2024-01-16	2024-01-16	Activo
192628	04	407	Yesika Fernanda	Ibarra Álvarez	28	F	Casada	1995-12-18	2023-12-18	2024-01-16	2024-01-16	Activo
192628	04	407	Yesika Fernanda	Ibarra Álvarez	28	F	Casada	1995-12-18	2023-12-18	2024-01-16	2024-01-16	Activo

Respecto a la posición número tres, no se efectuó ningún nombramiento, ya que sólo se ofertaron dos empleos para esta vacante, de acuerdo con lo aclarado anteriormente.

2. Respuesta/ Ninguno de los elegibles solicitó prórroga, ambos se encuentran posesionados desde el 16 de enero de 2024.

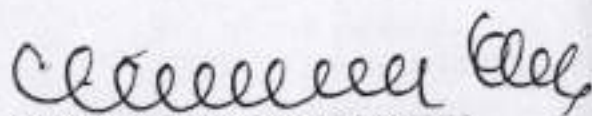
3. Respuesta/ En relación a cuantos renunciaron al nombramiento, me permito informar que ninguno de los elegibles renunció.

4. Respuesta/ Como ninguno de los elegibles renunció al nombramiento, no hay razón para expedir acto administrativo de revocatoria.

5. Respuesta/ Frente a cuantas vacantes definitivas del cargo Director Administrativo de Recursos Físicos existen en la actualidad, me permito informar que ninguna, ya que actualmente el cargo de Director Administrativo de Recursos Físicos, se encuentra provisto con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, dada la naturaleza del empleo como se muestra a continuación, por lo cual no es un empleo objeto de ser ofertado:

I. Identificación del Empleo: 6.3	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director Administrativo de Recursos Físicos
Código:	009
Grado:	04
Naturaleza del Cargo:	Libre Nombramiento y Remoción
No. de Cargos:	01
Dependencia:	Secretaría Administrativa
Cargo del Jefe Inmediato:	Secretario Administrativo
II. Area Funcional	
Dirección Administrativa de Recursos Físicos	
III. Propósito Principal	
Coordinar que se realice la vigilancia, amparo y control de bienes inmuebles del Departamento, como también dirigir, controlar y programar el suministro oportuno de los elementos y servicios de apoyo que requieren las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento del Quindío.	

Cordialmente,



LILIANA ESTER CORREA YEPES
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría Administrativa

Proyectó:

Luisa Fernanda Marín Zuluaga – Abogada Contratista DATI

www.quindio.gov.co

21 de enero de 2025

Doctores

Johan Sebastián Cañón Sosa
Secretario Administrativo
Gobernación del Quindío

Liliana Ester Correa Yepes
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría Administrativa - Gobernación del Quindío

Referencia: Solicitud se informe el estado actual de lista de elegible convocatoria Territorial 8 GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - Proceso de Selección en Abierto Código OPEC 192628.

Estimados reciban un cordial saludo,

LINA PATRICIA ROJAS MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.649.651 de Tunja Boyacá, identificada Plenamente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio; teniendo en cuenta que ya se publicó y quedo en firme la lista de elegibles de la convocatoria territorial 8, haciendo uso del Derecho De Petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, regulado por la Ley 1755 de 2015, así como lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2020 (actual código de Procedimiento Administrativo), concordancia con la Sentencia C-818/17 de la Corte Constitucional, y al igual que el artículo 10 del tratado universal de los derechos humanos, en vista de que esta ha tenido un cambio como se evidencia en la imagen adjunta, solicito la siguiente información:

Lista de elegibles del número de empleo 192628											
Posición	Tipo de vacante	Nombre	Identificación	Expediente	Edad	Fecha Examen	Tipo Examen	Resultado	Estado Resultado	Fecha Resultado	
1	Código de Convocatoria	XXXXXXXXXX	XXXX XXXX	XXXXXX XXXX	44.25	2 de nov. 2023	Examen integral	Reprobado	Reprobado por falta de puntaje	7 ago. 2024	
2	Código de Convocatoria	XXXXXXXXXX	XXXX XXXX	XXXXXX XXXX	37.27	2 de nov. 2023	Examen integral	Pasado	Pasado	30 oct. 2023	
3	Código de Convocatoria	XXXXXXXXXX	XXXX XXXX	XXXXXX XXXX	38	2 de nov. 2023	Examen integral	Pasado	Pasado	3 de nov. 2024	
4	Código de Convocatoria	XXXXXXXXXX	XXXX XXXX	XXXXXX XXXX	34.61	2 de nov. 2023	Examen integral				

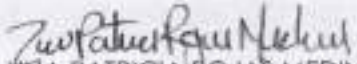
1. Si las personas que ocupan la posición 2 y 3 de la lista de elegibles número 51676 – 2 de fecha 24 de noviembre de 2023 con resolución 2023 RES-400.300.24-093985, relacionada con el empleo auxiliar administrativo grado 4 de OPEC 192628 del cargo director Administrativo de Recursos Físicos tomaron efectiva posesión del cargo.
2. De las personas que ocupan la posición 2 y 3 de la lista de elegibles número 51676 – 2 de fecha 24 de noviembre de 2023 con resolución 2023 RES-400.300.24-093985 cuantas solicitaron prorroga y por cuánto tiempo.

3. De las personas que ocupan la posición 2 y 3 de la lista de elegibles número 51676 – 2 de fecha 24 de noviembre de 2023 con resolución 2023 RES-400.300.24-093985 cuántas renunciaron al nombramiento de la OPEC en mención.
4. De las personas que renunciaron al nombramiento, me indiquen si ya fue expedido el acto administrativo de revocatoria del nombramiento, si no es así, solicito me indiquen en cuánto tiempo lo expedirán y cuándo van a hacer solicitud de uso de listas de elegibles.
5. Cuántas vacantes definitivas del cargo director Administrativo de Recursos Físicos existen en la actualidad en vacancia definitiva dentro de la entidad y que no fueron reportadas a la convocatoria Territorial 8, así mismo, indicando si fueron provistas o no y la forma en que han sido provistas, en provisionalidad o encargo, por favor indicar el perfil de dichos empleos.

Lo anterior porque me encuentro en la posición número 4 de lista de elegibles número 51676 – 2 de fecha 24 de noviembre de 2023 con resolución 2023 RES-400.300.24-093985 relacionada con el empleo auxiliar administrativo grado 4 de OPEC 192628 del cargo director Administrativo de Recursos Físicos tomaron efectiva posesión del cargo y por lo tanto solicito que se realice uso de esta lista de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1960 de 2019 y a la CIRCULAR EXTERNA No. 0001 DE 2020.

En espera de una respuesta en términos de ley.

Atentamente,


LINA PATRICIA ROJAS MEDINA
C.C. 10.900.000 E TUNJA
Carrera 10.900.000 E TUNJA
~~Correo: [redacted]@com y [redacted]~~
Cel. 300.000.000



Armenia, Quindío 21 de Enero de 2025

Señora:

LINA PATRICIA ROJAS MEDINA

Email: linap@quindio.gov.co

Asunto: Respuesta Petición Opec 192628

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de la manera más atenta procedemos a dar respuesta de la solicitud de información radicada en nuestra dependencia.

Punto 1:

Los elegibles de la posición 2 y 3 efectivamente tomaron posesión del empleo.

Punto 2:

Los elegibles en posición 2-3 no solicitaron prórroga para la posesión.

Punto 3 y 4:

Ninguno de los elegibles renunció al empleo.

Punto 5

Actualmente en la planta de empleos de la Gobernación del Quindío se encuentra una (1) vacante definitiva, la misma no corresponde a la misma dependencia de la OPEC 192628, esta hace parte de la SECRETARIA DE HACIENDA y ya fue reportada desde esta Dirección, estamos a la espera de autorización de uso de lista.

Damos respuesta de fondo en los términos establecidos.

Atentamente,

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO
Directora Administrativa de Talento Humano



Armenia, Quindío 21 de Enero de 2025

Señora:

LINA PATRICIA ROJAS MEDINA

Email: ~~patricia.rojas@quindio.gov.co~~

Asunto: Respuesta Petición Opec 192628

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de la manera más atenta procedemos a dar respuesta de la solicitud de información radicada en nuestra dependencia.

Punto 1:

En lo referente a la Vacante como lo mencionamos en la anterior respuesta hace parte de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Punto 2

El reporte se realizó el 17 de septiembre de 2024 ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de la plataforma SIMO ENTIDADES.

Punto 3

La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL es la encargada de realizar el estudio de verificación para establecer el elegible el cual se debe nombrar, lo hacen a través de la AUTORIZACION DE USO DE LISTA y no depende de la Gobernación del Quindío.

Damos respuesta de fondo en los términos establecidos.

Atentamente,

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO
Directora Administrativa de Talento Humano

Solicitud autorización uso lista de elegibles convocatoria territorial 8

Desde LINA PATRICIA ROJAS MEDINA <[REDACTED]>

Fecha Lun 2025-02-03 10:31

Para Talento Humano <dir.talento@quindio.gov.co>; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
<notificacionesjudiciales@cncs.gov.co>

 1 archivo adjunto (3 MB)

Solicitud CNCs Lina.pdf

Cordial saludo,

Haciendo uso del Derecho De Petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, regulado por la Ley 1755 de 2015, así como lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2020 (actual código de Procedimiento Administrativo), concordancia con la Sentencia C-818/17 de la Corte Constitucional, y al igual que el artículo 10 del tratado universal de los derechos humanos, envío la siguiente solicitud.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a su respuesta en los términos y lineamientos establecidos por la ley

Atentamente,

Lina Patricia Rojas Medina
Abogada
Cel. 3[REDACTED]



Armenia, Quindío 11 de Marzo de 2025

Señora:

LINA PATRICIA ROJAS MEDINA

Email: [REDACTED]

Asunto: Respuesta Petición Opec 192628

Cordial Saludo,

Que, ante la Secretaría Administrativa y Dirección de Talento Humano, se allegó por parte de la señora **LINA PATRICIA ROJAS MEDINA** Derecho de Petición; para lo cual, una vez revisados sus requerimientos, nos dispondremos a dar respuesta en los siguientes términos:

Punto 1a: El empleo reportado es Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Hacienda

Punto 1b

DENOMINACION EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL	UBICACION GEOGRÁFICA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	\$2.867.000	SECRETARÍA DE HACIENDA

Director Financiero
II. Asignación de Recursos
Apoyar la gestión de la dependencia, en los términos legales y técnicos para el normal desarrollo de funciones y responsabilidades de los niveles superiores a través de actividades de orden operativo.
IV. Descripción de las Funciones Esenciales
1. Programar la ejecución y actualización del Plan Anual Mensualizado de esta FAC, de acuerdo con el proceso de elaboración del presupuesto general del Departamento para la vigencia siguiente. 2. Registrar y administrar los recursos del FAC de conformidad con las reglas establecidas por la administración. 3. Registrar los ajustes y modificaciones al PAC con base en las autorizaciones dadas. 4. Preparar y aprobar los informes sobre PAC, cumpliendo los términos establecidos por las autoridades internas y externas. 5. Preparar los pagos electrónicos y convencionales por transferencias, servicio de la deuda y Plan Operativo Anual de Inversión POAI para garantizar la debida exactitud en los desembolsos. 6. Organizar el archivo documental, conservando las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. 7. Cumplir las pautas de ambiente de control establecidas por la alta dirección, conforme a la estructura y valores éticos consensados por la entidad. 8. Ejecutar el pago de las diferentes nóminas a cargo del Departamento: jubilados, sustitutos, especiales, planta, temporales y deudados; hacer su registro en el sistema integrado PCT. 9. Cobrar y registrar el pago de todos los valores conceptos a las nóminas (seguridad social y parafiscales, embargos judiciales, libranzas, fondos de empleados, etc.). 10. Ejecutar el pago y registro de las órdenes de pago por concepto de salidas de los empleados del Departamento. 11. Apoyar el proceso de manejo y custodia de la caja menor de la Entidad, si así se requiere. 12. Cumplir con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por el Ente Territorial que conduzcan al autocontrol, autoevaluación y mejoramiento continuo de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente. 13. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.



Armenia, Quindío 21 de Enero de 2025

Señora:

LINA PATRICIA ROJAS MEDINA

Email: patricia.rojas@quindio.gov.co

Asunto: Respuesta Petición Opec 192628

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de la manera más atenta procedemos a dar respuesta de la solicitud de información radicada en nuestra dependencia.

Punto 1:

En lo referente a la Vacante como lo mencionamos en la anterior respuesta hace parte de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Punto 2

El reporte se realizó el 17 de septiembre de 2024 ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de la plataforma SIMO ENTIDADES.

Punto 3

La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL es la encargada de realizar el estudio de verificación para establecer el elegible el cual se debe nombrar, lo hacen a través de la AUTORIZACION DE USO DE LISTA y no depende de la Gobernación del Quindío.

Damos respuesta de fondo en los términos establecidos.

Atentamente,

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO
Directora Administrativa de Talento Humano



Punto 1c:

Actualmente el empleo se encuentra en VACANCIA DEFINITIVA

Punto 2:

Adjunto a esta respuesta se remite copia del reporte efectuado a SIMO ENTIDADES.

Punto 3:

La Gobernación del Quindío no tiene competencia para efectuar la AUTORIZACION DE USO DE LISTA, esa facultad es de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Punto 4:

Desde la Gobernación del Quindío ya se han efectuado las acciones afirmativas pertinentes al reportar la Vacancia en SIMO ENTIDADES.

En virtud de lo anterior, una vez la CNSC envíe a la Dirección Administrativa de Talento Humano la AUTORIZACION de uso de lista procederemos a efectuar el nombramiento en los términos de Ley.

Atentamente,

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyecto: Diana María Céspedes Quiroz - Abogada Contratista D.A.T.H

Entidad: GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
 NIT: 890001639
 Fecha y hora generación: 17/09/2024 12:18:45
 Código verificación del reporte: 3a2cc11e-ab0a-4ae5-94d8-8944a96002c0



Información del empleo

Identificador del Empleo: 220313
 Nivel Jerárquico: Asistencial
 Código - denominación: 407 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 Grado: 4
 Vigencia Escala Salarial: 2024
 Asignación salarial: \$ 2.867.000
 Id único empleo por entidad: 121
 Propósito general del empleo: APOYAR LA GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA, EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE ORDEN OPERATIVO.

Funciones
Descripción
PROGRAMAR LA PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC, DE ACUERDO CON EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA SIGUIENTE.
REGISTRAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL PAC DE CONFORMIDAD CON LAS PAUTAS ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN.
REGISTRAR LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES AL PAC CON BASE EN LAS AUTORIZACIONES CADA.
PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE PAC, CUMPLIENDO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES INTERNAS Y EXTERNAS.
PREPARAR LOS PAGOS ELECTRONICOS Y CONVENCIONALES POR TRANSFERENCIAS, SERVICIO DE LA DEUDA Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI PARA GARANTIZAR LA DEBIDA OPORTUNIDAD EN LOS DESEMBOLOS.
ORGANIZAR EL ARCHIVO DOCUMENTAL, CONSERVANDO LAS REGLAS Y PRINCIPIOS GENERALES QUE REGULAN LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA DEL ESTADO.
CUMPLIR LAS PAUTAS DE AMBIENTE DE CONTROL ESTABLECIDAS POR LA ALTA DIRECCIÓN, CONFORME A LA INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS APROPIADOS POR LA ENTIDAD.
EJECUTAR EL PAGO DE LAS DIFERENTES NOMINAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO (JUBILADOS, SUSTITUTOS, ESPECIALES, PLANTA, TEMPORALES Y DIPUTADOS), HACER SU REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO PGT.
OPERAR Y REGISTRAR EL PAGO DE TODOS LOS VALORES CONEXOS A LAS NOMINAS (SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, EMBARGOS JUDICIALES, LIBRANZAS, FONDOS DE EMPLEADOS, ETC.)
EJECUTAR EL PAGO Y REGISTRO DE LAS ORDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE VIATICOS DE LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO.
APOYAR EL PROCESO DE MANEJO Y CUSTODIA DE LA CAJA MENOR DE LA ENTIDAD, SI ASÍ SE REQUIERE.
CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ADOPTADOS POR EL ENTE TERRITORIAL QUE CONDUZCAN AL AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA SECRETARÍA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO.

Requisitos		
Estudio	Experiencia	Otros Requisitos
Título de BACHILLERATO	Diez(5) meses de EXPERIENCIA LABORAL	

Vacantes						
Identificador vacante	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total	Asesorio
444405	Quindío	Armenia	SECRETARIA DE HACIENDA	2015/02/24	1	0
Total vacantes					1	0

Los suscritos Representante Legal y Jefe de Talento Humano, o su equivalente, de la entidad: GOBERNACIÓN DEL QUINDIO, certifican que la información contenida en el presente reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa - OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad: GOBERNACIÓN DEL QUINDIO, por lo que se exonera a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada. Se asume igualmente la responsabilidad de informar antes de la apertura del proceso de selección a la Comisión Nacional del Servicio Civil cualquier cambio que se produzca con motivo del ajuste del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, o su equivalente, o de movimientos en la planta de personal, para efectuar el correspondiente ajuste de la OPEC. Nos comprometemos a que una vez se da apertura al proceso de selección y hasta su culminación, la información certificada para hacer parte de la OPEC no será modificada por parte de GOBERNACIÓN DEL QUINDIO hasta tanto se realice el proceso de selección y se termine el periodo de prueba de los aspirantes que sean nombrados en uso de las respectivas listas de elegibles. Amenio.

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA

Representante Legal

LEIDY DIANA GARCÍA GUERRERO

Jefe de la Unidad de Personal



Consulta General de Listas

Nombre de Proceso
Selección

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Nro. de empleo

192628

Limpiar

Borrar

Detalle listas

Proceso Selección	Nro. empleo#	Nro. empleo DPEC	Nro. de resolución#	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - Proceso de Selección en Abierto	192628		2023RES-400.300.24-093985	51676 - 2	ACTIVA	24 nov. 2023	2 dic. 2025	

Mostrando 1 - 1 de 1 elementos.

<< < 1 > >>

Información acto administrativo

Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación lista	Ver resolución
Conforma LE	2023RES-400.300.24-093985	20 nov. 2023	24 nov. 2023	24 nov. 2023	

Lista de elegibles del número de empleo 192628

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía		JHON	VALENCIA SOTO	81.29	2 dic. 2023	Firmeza completa	Retiro	Aceptación de renuncia	7 ago. 2024
2	Cédula de Ciudadanía		YESKA	IBARRA FERNANDA ALVAREZ	77.80	2 dic. 2023	Firmeza completa	Posesión	Posesión	16 ene. 2024
3	Cédula de Ciudadanía		JUAN	TELLEZ YEPES	76	2 dic. 2023	Firmeza completa	Posesión	Posesión	5 nov. 2024
4	Cédula de Ciudadanía		LINA	ROJAS MEDINA	74.01	2 dic. 2023	Firmeza completa			



5	Cédula de Ciudadanía	1004046803	MICHAEL STEVEN	PINZON RIVCON	73.32	2 dic. 2023	Firmeza completa
6	Cédula de Ciudadanía	1004066805	SANTIAGO	PINZON ALZATE	73.30	2 dic. 2023	Firmeza completa
7	Cédula de Ciudadanía	1002066800	ANGIE DEL CARMEN	GARCIA TOWAR	72.64	2 dic. 2023	Firmeza completa
8	Cédula de Ciudadanía	1004066803	BRAYAN AUGUSTO	DE LA ROSA ORDOÑEZ	72.03	2 dic. 2023	Firmeza completa
9	Cédula de Ciudadanía	1001090809	UNA	POJAS TIQUE	71.92	2 dic. 2023	Firmeza completa
10	Cédula de Ciudadanía	1001043806	SERGIO MAN	JIMENEZ CARDENAS	70.72	2 dic. 2023	Firmeza completa
11	Cédula de Ciudadanía	7064142	JORGE ENRIQUE	PARRA	70.67	2 dic. 2023	Firmeza completa
12	Cédula de Ciudadanía	100000007	OLIVER JAVIER	PÉREZ OCASIONES	70.62	2 dic. 2023	Firmeza completa
13	Cédula de Ciudadanía	1004046823	MICHELE SAMANTA	RODRIGUEZ PARDO	69.96	2 dic. 2023	Firmeza completa
13	Cédula de Ciudadanía	1006043822	ALVARO MIGUEL	QUINTERO SALGADO	69.96	2 dic. 2023	Firmeza completa
14	Cédula de Ciudadanía	1001090808	PEAR	TORRES ALVAREZ	69.94	2 dic. 2023	Firmeza completa
15	Cédula de Ciudadanía	1004070850	ANDRES FELIPE	BARAHONA GOMEZ	69.35	2 dic. 2023	Firmeza completa
16	Cédula de Ciudadanía	1004066822	LAURA ANDREA	CAMPINO MARQUEZ	69.30	2 dic. 2023	Firmeza completa
16	Cédula de Ciudadanía	100000001	AURA MARIA	BETANCUR SECOPA	69.30	2 dic. 2023	Firmeza completa
17	Cédula de Ciudadanía	1004066801	FREDDY ENRIQUE	ORTIZ ORTIZ	69.28	2 dic. 2023	Firmeza completa

Mostrando 1 - 20 de 29 elementos.

[1](#)
[2](#)
[3](#)